

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 101

29 OCT 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR Y C.I.A.R.P. EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 del año 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

- A- Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante el artículo 69 la Constitución Política: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley", que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B- Que la Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra en el artículo 28 "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- C- Que la Universidad del Quindío, en uso de su autonomía, estableció en el artículo 7, numeral 7, del acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005: "*El carácter especial de su régimen comprenderá, además, la organización y elección de directivas*".
- D- Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005, establece en el artículo 23: "*Funciones del Consejo Superior*", y en el numeral 6, determina como una de ellas: "*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad*".
- E- Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
- F- Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del año 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, la cual se ha venido prorrogando, encontrándose vigente hasta el 30 de noviembre del año 2020, según Resolución 1264.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 101
29 OCT 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR Y C.I.A.R.P. EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

- G- Que por medio del Acuerdo del Consejo Académico No. 011 del 19 de agosto de 2010, se expidió el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío, el cual contempla procedimiento electoral para elegir las representaciones del Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo Curricular y Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje C.I.A.R.P.
- H- Que, en consecuencia, de la coyuntura del país, el aislamiento social, y la implementación del trabajo en casa para los funcionarios públicos de las entidades, inclusive los pertenecientes a la institución, se han venido tomando medidas administrativas al interior de la institución, para atender la misión de la Universidad.
- I- Que mediante Resolución de Rectoría No. 7228 del 1 de junio del año 2020, se adoptó el protocolo de bioseguridad en la Universidad del Quindío y se dictaron otras disposiciones, para retornar a las actividades académicas, administrativas, asistenciales y de investigación dentro del campus.
- J- Que dentro de la estructura de los órganos de gobierno de la institución, se encuentran el Consejo Académico, Consejo de Facultad y Consejo Curricular, los cuales cuentan con representación de profesores, estudiantes, directores de programa de pregrado y posgrado, egresados, entre otros, los cuales son elegidos por voto popular, para un período de 4 años.
- K- Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – C.I.A.R.P., está conformado por Vicerrector Académico, un representante del rector, un director de programa elegido por los directores, el vicerrector de investigaciones, 3 profesores de planta elegido por votación popular, entre otros, por períodos de 4 años.
- L- Que los periodos de los citados consejos y comités, se encuentran próximos a vencer, por lo que se hace necesario propender por que dichos colegiados sigan vigentes, teniendo en cuenta la necesidad que se tiene en la toma de decisiones que se toman al interior de los mismos.
- M- Que mediante Memorando General 2020-IM14934 del 15 de octubre la jefe del Centro de Salud de la institución, doctora María Victoria Salazar Palacio, con relación a la conveniencia de realizar elecciones en el campus, emitió concepto manifestando que no es procedente realizar el proceso electoral, aduciendo entre sus apartes:

“1. Las aglomeraciones es una de las situaciones de mayor riesgo ante el covid-19, dado que no se garantiza el distanciamiento físico mínimo de dos metros para evitar la propagación del virus. Es por eso que el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió que no se podrán realizar eventos que impliquen aglomeraciones de personas y teniendo en cuenta la dinámica del proceso electoral es muy difícil

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 101
29 OCT 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR Y C.I.A.R.P. EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

poder asegurar un protocolo de bioseguridad sin correr riesgos de contacto estrecho entre las personas. 2. El Departamento se encuentra en una situación de aumento diario de casos COVID tanto asintomáticos como sintomáticos que sería muy difícil de detectar ese día en un tamizaje por lo que correríamos el riesgo de ingresar docentes y estudiantes con sintomatología o aun con mayor riesgo personal asintomático portador del virus. 3. Se debe tener en cuenta que el número de estudiantes son aproximadamente 16.000 y no podríamos con antelación saber cuántos van a ingresar al campus universitario a realizar el proceso electoral siendo una situación que no podríamos controlar más aún que son compañeros de estudio que durante varios meses no han compartido y sería muy difícil evitar que después de la votación se quedaran dentro del campus universitario. 4. Considero que si hemos tenido en trabajo remoto en casa a todos los docentes y sabiendo que muchos de ellos son mayores de edad y con comorbilidades sería un acto inseguro en estos momentos hacer que salgan de sus viviendas para un proceso electoral sin saber qué tipo de transporte van a utilizar y aunque sabemos que todos estamos en riesgo de contagio, sabemos también que esta población es más vulnerable a complicaciones en caso de una infección por covid-19.”

- N-** Que mediante Memorando General 2020-IM15069 del 19 de octubre el jefe del Centro de Sistemas y Nuevas Tecnologías, ingeniero Luis Horacio Buitrago Salazar, ante la imposibilidad de realizar elecciones en el campus, emitió concepto respecto a la viabilidad de implementar proceso electrónico, aduciendo:

*“1) La Adquisición de un sistema que ofrezca las garantías de un tema tan sensible, delicado y con unas características técnicas tan especiales como son los procesos electorales conlleva un alto costo de licenciamiento, incluyendo, además, los costos de la implementación de la solución, pruebas, certificación de la seguridad de la misma y otros imprevistos que pueden surgir durante el proyecto. 2) La implementación de estas soluciones tienen unos prerrequisitos que conllevan un tiempo promedio de implementación entre 4-6, meses por las siguientes razones: * La creación de las bases de datos de los diferentes públicos objetivos y la revisión de la calidad de la información conlleva un tiempo importante * La institución no cuenta con la totalidad de la información de los graduados y la información con lo que se dispone hoy día, no está actualizada. Esto conlleva una implementación de múltiples estrategias. *Se deben diseñar e implementar campañas de sensibilización y uso del sistema para garantizar la efectividad del mismo, a través de algunos pilotos que implica una prueba integral de toda la solución tomando una muestra representativa. 3) Algunas de las*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 101

29 OCT 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR Y C.I.A.R.P. EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

*características técnicas que debe cumplir una solución en línea para las elecciones deben ser las siguientes: * Sistema de autenticación seguro y confiable, el cual requiere la base de datos del 100% de los votantes. *Un sistema seguro que cumpla los protocolos AAA que realizan tres funciones: autenticación, autorización y Auditoría. * Sistema de auditoría segura y confiable, que permita trazabilidad, transparencia y bloqueo total a la información del proceso, para evitar alteración de la misma. * Un sistema de seguridad integral de la plataforma tecnológica en todos los niveles de la solución (Servidores, redes, bases de datos, aplicación web, entre otros).”*

- O- Que ante la imposibilidad material de adelantar el proceso electoral, por causas de fuerza mayor y en virtud del informe entregado por parte del Centro de Salud, y que no se cuenta con la tecnología necesaria para adelantar proceso electoral electrónico, siendo imperioso entonces, ampliar el período de los actuales integrantes del Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo Curricular y el C.I.A.R.P., hasta el día 31 de mayo del año 2021, tiempo éste que podrá permitir adelantar el proceso de elecciones, siempre y cuando las situaciones de la época, lo admitan.
- P- Que el Consejo Electoral, en sesión ordinaria del 22 de septiembre del año 2020, aprobó proponer al Consejo Superior, aplazar el proceso electoral que designa los integrantes del Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo Curricular y C.I.A.R.P.
- Q- Que en sesión ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 29 de septiembre del año 2020, el representante de los profesores, Bairon Manuel Ruíz Hoyos, solicitó de manera expresa la viabilidad de prorrogar el período de los actuales representantes al Consejo Académico, Consejo de Facultad y Consejo Curricular, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente, la cual podría ser hasta mediados del año 2021.
- R- Que el Consejo Superior, en sesión realizada el día 29 de octubre del año 2020, aprobó el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR Y C.I.A.R.P. EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior, en pleno uso de sus facultades

ACUERDA:

PRIMERO: AMPLIAR el período de los actuales integrantes del Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo Curricular y C.I.A.R.P. en la Universidad del Quindío, hasta el día 31 de mayo del año 2021.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 101

29 OCT 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR Y C.I.A.R.P. EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

PARÁGRAFO: El citado período puede variar atendiendo la evolución de la pandemia, para lo cual el Consejo Superior en sesión ordinaria a celebrar en el mes de febrero, del año 2021, analizará y decidirá al respecto.

SEGUNDO: Que se adelanten todos los procesos electorales garantizando todas las medidas de bioseguridad, siempre y cuando las circunstancias de la época lo permitan, para que, a la fecha establecida en el artículo anterior, se cuente con los nuevos integrantes del Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo Curricular y C.I.A.R.P.

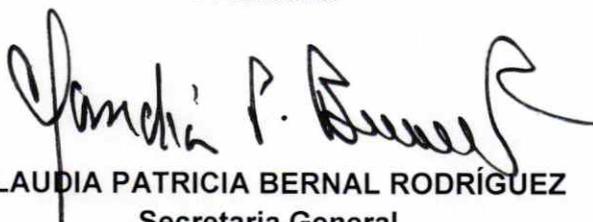
TERCERO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Armenia, a los 29 OCT 2020

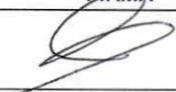
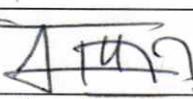
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
Presidente



CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

| NOMBRES Y APELLIDOS | | FIRMA |
|---------------------|--|---|
| Elaboró y Proyectó: | Claudia Patricia Bernal Rodríguez – Secretaria General |  |
| Revisó: | Víctor Alfonso Vélez Muñoz – jefe de la oficina Asesora Jurídica |  |
| Aprobó: | José Fernando Echeverry Murillo – Presidente Consejo Electoral |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas respectivas.